

ORDEN DE INICIO**Expediente: P.A. HUPA 119/21****OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto el suministro de medicamentos para el Servicio de Farmacia para el Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

EXISTENCIA DE NECESIDAD

La jefa del Servicio de Farmacia, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de una necesidad a cubrir, mediante la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias con el alcance previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo regula.

El suministro a contratar tiene por finalidad la adquisición de medicamentos utilizados como tratamiento en pacientes ingresados en el Hospital Universitario Príncipe de Asturias, y también aquellos medicamentos susceptibles de ser dispensados en farmacia para pacientes externos.

La necesidad de ordenar y racionalizar la contratación aconseja su licitación a través de un procedimiento abierto que garantice tanto el cumplimiento de los fines institucionales como de dar cumplimiento a la legislación vigente.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145.2, 146.2 y 156 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**a) Acreditación de la solvencia económica y financiera****Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a) ó 1.c)**

87.1.a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección:

Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202513233994758835555**

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. **87.1.c)** mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.2. Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s: 1.a)

89.1.a) Relación de los principales suministros realizados, durante los **tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándolo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección:

Presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los tres últimos ejercicios referidos a suministros de naturaleza análoga a los del objeto del presente contrato. Para acreditar que los suministros tienen igual naturaleza, los certificados indicarán los tres primeros dígitos del CPV.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 60%
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 40%

a. Servicio 15 puntos (para todos los lotes)

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Plazo de entrega de los medicamentos no mayor de 48 horas en días laborables para pedidos programados	5
Plazo de entrega de los medicamentos no mayor de 24 horas de temperatura ambiente y 48 h en medicamentos termolábiles en días laborables para pedidos urgentes.	10



b. Calidad 25 puntos

- Puntos de calidad para medicamentos vía intravenosa (lote 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22)

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Presentación en solución para perfusión frente a polvo para solución que requiere ser reconstituido para su administración.	5
Especialidad farmacéutica cuyas características del etiquetado del acondicionamiento primario y secundario tenga menos riesgo de errores de medicación (colores diferentes según la presentación, lectura, etc.) y de manipulación.	3
Presentación que especifique la dosis total que contiene el vial o ampolla, la dosis por mililitro y los mililitros totales en el vial o ampolla.	3
Facilidad de lectura de información en el vial o ampolla sobre la concentración, dosis, conservación, lote y caducidad.	3
Mayor tiempo de estabilidad y datos de estabilidad en condiciones de uso habituales y en un mayor número de diluyentes	2
Que no contengan excipientes de declaración obligatoria (EDO).	2
Ausencia de látex en el elastómero del vial.	2
Disponer de código Datamatrix.	2
Presentación diluida frente a un vial o ampolla que haya que diluirlo en un suero.	2
Nivel de información sobre compatibilidades y estabilidades para las soluciones intravenosas (compatibilidad y estabilidad en soluciones IV: cristal, PVC, PE; compatibilidad con fármacos de uso concomitante habitual).	1

- Puntos de calidad para medicamentos vía oral y subcutánea (lote 1, 9, 11 y 21)

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Presentación en dosis unitaria con lote de fabricación y caducidad.	6
Envases adecuados a la dispensación mensual de tratamiento en aquellos medicamentos susceptibles de ser dispensados en farmacia para pacientes externos.	5
Especialidad farmacéutica cuyas características del etiquetado del acondicionamiento primario y secundario tenga menos riesgo de errores de medicación y de manipulación.	4
Disponer de un código Datamatrix.	4
Que no contengan excipientes de declaración obligatoria (EDO).	3
DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Envases unitarios acondicionados directamente por el proveedor para protegerlo de la luz.	2
Nivel de información en presentaciones orales sobre fraccionamiento, apertura de cápsulas, administración por sonda nasogástrica, compatibilidades con nutrición enteral.	1

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la **Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202513233994758835555**

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Garantizar la seguridad y la protección a la salud en el lugar de trabajo y cumplir con los convenios sectoriales que sean de aplicación. Deberá acreditarlo mediante una declaración responsable.
- Deberá acreditar mediante declaración responsable la retirada y, gestionar, mediante gestores autorizados, todos los residuos de los consumibles generados por sus equipos, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, debiendo presentar al hospital, cuando ésta lo solicite, los documentos acreditativos de la gestión realizada de dichos residuos.
- También deberá acreditar, mediante declaración responsable, que en la fabricación de los productos objeto del contrato, no se hayan añadido sustancias tóxicas para la salud o el medio ambiente.
- El licitador presentará a su vez, un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

La condición establecida tendrá, a efectos de lo dispuesto en el artículo 202, apartado 3 de la LCSP, el **carácter de obligaciones contractuales esenciales**, siendo, su incumplimiento, causa de resolución según lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de **4.325.193,60**. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación más el importe de las posibles prórrogas y modificaciones previstas (porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones 10%).

PLAZO DE EJECUCIÓN

12 meses, con una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 48 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme al punto 12 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratos> públicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



La Directora Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 143 de 15/06/2020),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la adquisición de Medicamentos cuyo presupuesto base de licitación asciende a **1.098.880,49 €** (*Base Imponible 1.054.925,27 €; IVA 43.955,22 €*).

Alcalá de Henares
LA VICECONSEJERIA DE ASISTENCIA SANITARIA
P.D. LA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS
(Resolución de 11/06/2020, BOCM nº143, de 15/06/2020)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202513233994758835555**